



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2019-00303-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0064

En atención a la solicitud escrita que antecede a través de la cual el doctor Javier Alonso Rincón manifiesta conocer el mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General de Proceso, se le tendrá como notificado por conducta concluyente, del auto interlocutorio 0968 de 11 septiembre de 2019, a partir del 14 de enero de 2022; fecha en que presentó el escrito petitorio referido.

Respecto de su solicitud para que se fije caución destinada al levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el automotor de placas DAF570 de propiedad del ejecutado, de conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud, para lo cual se fijará prestar caución por \$ 17.606.461,21 correspondes al valor actual de la ejecución aumentada en un 50%.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER como NOTIFICADO POR CONCLUYENTE a partir del 14 de enero de 2022, al doctor Javier Alonso Rincón, del auto 0968 del 11 de septiembre de 2019 a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor del doctor José María Bernal.

Segundo: INFORMAR al demandado que el término inicial de 3 días destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos inició el 17 de enero de 2022 y que el término simultáneo de 5 días para pagar o 10 para excepcionar correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del inicialmente otorgado.

Tercero: FIJAR como caución destinada al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la suma de \$ 17.606.461.21, que deberá presentar el demandado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c67e803557454515f65cc1b3485825ec4d322b98cd53e714c1f39eabb1daa34**

Documento generado en 19/01/2022 11:40:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>